

**0110-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con cuarenta y seis minutos del veinte de enero de dos mil veintitres.

**Pronunciamiento sobre solicitada por el señor Elías Shadid Lépiz, en calidad de presidente del Comité Ejecutivo Superior provisional, del partido en formación denominado Costa Rica Primero, en relación con la celebración de provincial de Alajuela.**

En oficio CR1-23-073 de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitres y enviado el mismo día al correo electrónico de este Departamento, el señor Elías Shadid Lépiz, en su condición de presidente del Comité Ejecutivo Provisional del partido Costa Rica Primero, solicita como medida cautelar se autorice la celebración de la asamblea provincial de Alajuela convocada para el veintidós de enero de dos mil veintitres, por haberse presentado recurso de revocatoria con apelación al superior respecto a las estructuras de los cantones de Orotina, San Carlos y Upala, me permito indicar los siguiente:

En relación al cantón de Upala, mediante auto n.º 0077-DRPP-2023 de las trece horas catorce minutos del doce de enero de dos mil veintitres, este Departamento de Registro de Partidos Políticos (DRPP), entre otros aspectos, denegó la acreditación simultanea del señor Jeferson Steve Ordoñez González, cédula de identidad n.º 504290353, para ejercer los cargos de fiscal propietario y delegado territorial propietario, de la estructura del cantón de Upala, de la provincia de Alajuela, por el partido Costa Rica Primero. En escrito de fecha diecisiete de enero del año dos mil veintitres, presentado el mismo día ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, el señor Shadid Lépiz, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra lo resuelto por este Departamento en el auto n.º 0077-DRPP-2023 antes referido.

En auto n.º 0107-DRPP-2023 de las ocho horas con treinta y dos minutos del veinte de enero de dos mil veintitres, este Departamento declaró sin lugar el recurso de revocatoria, contra el auto n.º 0077-DRPP-2023 *supra* citado y por haber sido interpuesto en tiempo y de forma subsidiaria, se elevó a conocimiento del Tribunal Supremo de Elecciones el recurso de apelación.

Respecto al cantón de San Carlos, mediante auto n.º 0057-DRPP-2023 de las nueve horas con veintisiete minutos del once de enero del año en curso, este Departamento le indicó al partido Costa Rica Primero que, la estructura del cantón San Carlos, de la provincia Alajuela,

se encontraba incompleta, toda vez que, se mantenía pendiente de designar el cargo de fiscal suplente, en virtud de que la señora Rosalina Picado Saborío, cédula de identidad n.º 205210919, había sido acreditada por este Departamento como delegada territorial en la estructura del cantón de cita, según acuerdo de la asamblea celebrada el día 15 de diciembre de 2022.

Ahora bien, el día dieciséis de enero de dos mil veintitrés, al ser las 11:49 horas, el señor Shadid Lepiz, de calidades antes referidas, remitió a la cuenta de correo electrónico institucional de esta dependencia electoral, recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la resolución 0057-DRPP-2023 *supra* citada, solicitando que se revocara la resolución recurrida, emitida por este Departamento y en su lugar se declarara la estructura completa en el cantón San Carlos, de la provincia Alajuela.

Así las cosas, en auto n.º 0106-DRPP-2023 de las ocho horas del veinte de enero de dos mil veintitrés, este Departamento declaró sin lugar el recurso de revocatoria, contra el auto n.º 0057-DRPP-2023 *supra* citado y por haber sido interpuesto en tiempo y forma subsidiaria, se elevó a conocimiento del Tribunal Supremo de Elecciones el recurso de apelación.

En cuanto al cantón de Orotina, mediante oficio DRPP-0244-2023 de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, este Departamento reiteró el criterio vertido en el auto n.º 0052-DRPP-2023 de las once horas con veintiún minutos del diez de enero dos mil veintitrés, respecto a que no era posible acreditar los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Orotina, provincia de Alajuela, celebrada en fecha veintidós de diciembre de dos mil veintidós.

Posteriormente, en fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés, el presidente del comité ejecutivo provisional del partido Costa Rica Primero, envió al correo electrónico de este Departamento, recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el oficio n.º DRPP-0244-2023 *supra* citado, solicitando que se revocara lo dispuesto en dicho acto y se declarara la estructura completa en el cantón de Orotina. Cabe mencionar que, en virtud de que dicho escrito recursivo fue presentado en fecha dieciocho de enero de los corrientes, aún se encuentra en estudio.

Así as cosas, considerando que los recursos de apelación interpuestos antes referidos aún se encuentran en estudio y que los actos impugnados no están en firme, así como a los plazos establecidos en el cronograma electoral, a fin de no afectar los intereses de la agrupación política en caso de que la gestión planteada prospere, se autorizó la celebración de la asamblea provincial de Alajuela mediante auto n.º 0109-DRPP-2023 de las once horas

con treinta y un minutos del veinte de enero de dos mil veintitrés, en el entendido de que **los acuerdos que eventualmente se adopten, estarán condicionados en forma absoluta** a lo que se disponga en el momento que se resuelvan los recurso planteados, asimismo se indicó que dicha fiscalización no podía interpretarse de forma alguna que ha prejuzgado sobre el fondo del asunto que habrá de resolverse.

**Notifíquese a los correos electrónicos oficiales del partido Costa Rica Primero. -**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de Registro  
de Partidos Políticos**

MCV/jfg/gag  
C.: Exp. n.º 369-2022, partido Costa Rica Primero  
Ref., No.: S 0638-2023